

**ACUERDO INTERNO ASIGNACION DE "BONO ANUAL DE ANIVERSARIO"  
No.03-2016**

Guatemala, 25 de enero del año 2016

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS  
-CONAP-**

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional Áreas Protegidas -CONAP-, en el ejercicio de las funciones y actividades que le competen, se encuentra la incorporación de una estructura de incentivos que motiven y valoren el desempeño de los empleados de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, requiere las respectivas aprobaciones de los compromisos adquiridos durante el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social 01173-2014-06636, aprobado el seis (06) de febrero del dos mil quince (2015) por el Tribunal de Conciliación del Juzgado Cuatro de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y mediante Resolución No.99-2015, emitida el veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y declaró: Que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, negociado y suscrito por el Sindicato de trabajadores del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, -CONAP-, se encuentra ajustado a las disposiciones legales que le son aplicables, en consecuencia se tiene por homologado para los efectos consiguientes.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo preceptuado en los Artículos ocho (8) y nueve (9) del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil quince (2015), que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, Entidades Descentralizadas y Autónomas para el Ejercicio Fiscal 2016 y Resolución No.D-2015-1338, Ref.APRA/2015-I-294, Expediente 2015-5051-CONAP, de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil quince (2015), mediante la cual resuelve procedente a la solicitud formulada por el referido Consejo Nacional, determinando que se podrá hacer efectivo el bono denominado "Bono Anual de Aniversario", durante el año dos mil dieciséis (2016).

**POR TANTO**

Con fundamento en la resolución antes mencionada y fundamentado en el artículo 70, literales a) e i) de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Decreto No.4-89 y sus Reformas Decretos No.18-89, 110-96 y 117-97 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No.301-2015 de fecha 29 de diciembre del 2015, que aprueba el "Plan Anual de Salarios y Otras Asignaciones Monetarias, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016" y Artículo 83 inciso 24) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.



## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1: BASE LEGAL.** Se contempla en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en el **ARTÍCULO 40. BONO ANUAL DE ANIVERSARIO.** El CONAP otorgará si existe disponibilidad presupuestaria y financiera un bono, en forma anual por un monto de Un mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00) a todos los trabajadores de la Institución que se encuentren cargados a los renglones presupuestarios cero once (011) "Personal Permanente", cero veintiuno (021) "Personal Supernumerario", cero veintidós (022) "Personal por Contrato" y cero treinta y uno (031) "Jornales", el cual se hará efectivo en el mes de febrero de cada año y únicamente al personal que tenga como mínimo seis (6) meses de laborar en la Institución bajo los renglones antes indicados. Este Bono de Aniversario surtirá efectos para el mes de febrero del año 2016, previa aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, con base a economías del CONAP con fuente de financiamiento once mil (11000) "Ingresos Corrientes" u otra fuente que asigne el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 2: CREACION.** Se crea el Bono denominado "**BONO ANUAL DE ANIVERSARIO**", únicamente para los trabajadores que tenga como mínimo seis (6) meses de laborar en la Institución, bajo los renglones presupuestarios cero once (011) "Personal Permanente", cero veintiuno (021) "Personal Supernumerario", cero veintidós (022) "Personal por Contrato" y cero treinta y uno (031) "Jornales".

**Artículo 3: OBJETIVO GENERAL.** La presente disposición tiene como objetivo fijar las normas y procedimientos que regularan la adecuada administración del Bono mencionado en el Artículo 1º. que se asigna por medio de este Acuerdo.

**Artículo 4: AUTORIDADES RESPONSABLES.** Corresponde velar por la correcta aplicación de éste Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva de CONAP y la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 5: AMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables exclusivamente para el personal que únicamente cuente como mínimo seis (6) meses de laborar en la Institución, bajo los renglones presupuestarios cero once (011) "Personal Permanente", cero veintiuno (021) "Personal Supernumerario", cero veintidós (022) "Personal por Contrato" y cero treinta y uno (031) "Jornales".

### CAPITULO II

#### ASIGNACION DEL BONO MONETARIO

**Artículo 6: NORMAS GENERALES.** Para otorgar el Bono se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) El monto correspondiente al "Bono Anual de Aniversario" es por la cantidad de Un mil quinientos quetzales exactos (Q.1,500.00), según lo contemplado en el Artículo 40 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.



- b) El "Bono Anual de Aniversario" se otorgará si existe disponibilidad presupuestaria y financiera en forma anual, el cual se hará efectivo en el mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).
- c) El "Bono Anual de Aniversario", se asigna al personal que únicamente cuente como mínimo seis (6) meses de laborar en la Institución, bajo los renglones presupuestarios cero once (011) "Personal Permanente", cero veintiuno (021) "Personal Supernumerario", cero veintidós (022) "Personal por Contrato" y cero treinta y uno (031) "Jornales".
- d) El "Bono Anual de Aniversario", no se tomará en cuenta para el cálculo de Bonificación Anual (Bono 14), Aguinaldo, Régimen de Pensiones Civiles del Estado, Vacaciones y las Prestaciones que en Ley corresponda.
- e) El "Bono Anual de Aniversario" no estará afecto al descuento de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y Montepío.

**Artículo 7: MODIFICACIONES.** Para reformar el presente Acuerdo se requiere de la emisión de un nuevo Acuerdo Interno, siempre y cuando exista la opinión favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**Artículo 8: VIGENCIA DEL BONO.** El monto establecido en el "Bono Anual de Aniversario" tendrá vigencia a partir del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

**Artículo 9: VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE:**



**Ing. Elder Manrique Figueroa Rodriguez**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
CONAP

